

PROVINCIAS

- D.A. N° 000008.- Autorizan funcionamiento de los equipos electrónicos denominados Detec en la Av. La Marina, cruce con el Jr. Callao **399674**
- D.A. N° 000009.- Autorizan funcionamiento de equipos electrónicos denominados Policía Electrónico en la cuadra 52 de la Av. Argentina **399675**
- D.A. N° 000010.- Autorizan funcionamiento de los equipos electrónicos denominados Bandera electrónica y Policía Electrónico en la cuadra 8 de la Av. Argentina **399675**

Acuerdo N° 002-022/2009.- Aprueban Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local **399676**

RR.AA. N°s. 294 y 295-2009-MPCHA.- Designan funcionarios responsables de entregar información pública y de elaborar y actualizar el portal de transparencia de la Municipalidad **399677**

R.A. N° 167-2007/MDSA.- Designan Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **399678**

SEPARATA ESPECIAL

Res. N° 379-GG-ESSALUD-2009.- Normas para el canje de Certificados Médicos Particulares por Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT **399609**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29390

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE EXONERA AL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) DEL PAGO DE TASAS REGISTRALES, MUNICIPALES, ARANCELES U OTROS COBROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD URBANA Y RURAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Exonerase, por el plazo de dos (2) años, del pago de tasas registrales, municipales, aranceles u otros cobros que cualquier institución pública exige por la prestación de sus servicios al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) para la ejecución de la formalización de la propiedad urbana y rural.

Artículo 2°.- Exoneración al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri)

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri), dentro de los alcances del artículo 1°, está exonerado del pago por los servicios de transferencia, información y documentación, a través de cualquier medio, y cualquier otra acción requerida o dispuesta para la ejecución de la formalización de la propiedad urbana y rural, en el ámbito nacional, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Artículo 3°.- Excepción

La presente Ley se encuentra exceptuada de las disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 977, que establece la Ley Marco para la Dación de Exoneraciones, Incentivos o Beneficios Tributarios.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de julio de dos mil nueve.

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

377366-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Convocan a nuevas Elecciones Municipales

**DECRETO SUPREMO
N° 050-2009-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente

de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el literal a) del artículo 20° de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos - Ley N° 26300, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 29313 define la revocatoria como el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos, entre otros, a alcaldes y regidores;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 26300 prevé que, si se confirmase la revocatoria de más de un tercio de los miembros del Concejo Municipal, se convoca a nuevas elecciones;

Que, habiéndose llevado a cabo el día domingo 07 de diciembre de 2008 la Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales, el Jurado Nacional de Elecciones proclamó los resultados oficiales de dicha consulta popular, de lo que se aprecia que en el caso de tres (03) provincias y ochenta y ocho (88) distritos, se han revocado a más de un tercio de sus miembros;

Que, en atención a las normas precitadas corresponde convocar a elecciones municipales de alcaldes y regidores en tres (03) provincias y ochenta y ocho (88) distritos, los que se detallan en el Anexo del presente Decreto Supremo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República deberá convocar a nuevas elecciones municipales para elegir a los ciudadanos que reemplazarán a las autoridades revocadas en lo que queda del periodo de gobierno municipal 2007-2010;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria a nuevas Elecciones Municipales

Convóquese a nuevas Elecciones Municipales para el día domingo 29 de noviembre de 2009, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales que se detallan en el Anexo adjunto, el que constituye parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones y la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Del Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del presente Decreto Supremo se regirá por lo establecido en el artículo 373° de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

DISTRITOS ELECTORALES PARA EL PROCESO DE NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2009

PROVINCIAS

1	ANCASH	CASMA	--
2	LA LIBERTAD	JULCAN	--
3	UCAYALI	PADRE ABAD	--

DISTRITOS

1	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS
2	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA
3	ANCASH	CASMA	YAUTAN
4	ANCASH	CORONGO	BAMBAS
5	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA
6	ANCASH	HUARI	UCO
7	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA
8	ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE
9	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL
10	ANCASH	PALLASCA	TAUCA
11	ANCASH	RECUAY	TAPACCOCHA
12	ANCASH	SANTA	MACATE
13	ANCASH	SANTA	MORO
14	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	CHINGAS
15	APURIMAC	AYMARAES	JUSTO SAHUARAURA APU
16	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS
17	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA
18	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI
19	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO
20	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO
21	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA
22	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY
23	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS
24	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA
25	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA
26	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
27	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA
28	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA
29	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA
30	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS
31	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACH
32	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN
33	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
34	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA
35	CAJAMARCA	JAEN	COLABAY
36	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
37	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS
38	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO
39	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA
40	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR
41	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO
42	CUSCO	ACOMAYO	ACOS
43	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA
44	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANACARAN
45	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI
46	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PILCHACA
47	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA
48	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA
49	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO
50	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO
51	ICA	CHINCHA	SUNAMPE
52	ICA	PISCO	PARACAS
53	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE
54	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS
55	JUNIN	JAUJA	MASMA
56	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO
57	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY
58	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA
59	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
60	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS
61	LIMA	CANTA	LACHAQUI

	PROVINCIA	DISTRITO
62	LIMA	HUAURA
63	LIMA	HUAROCHIRI
64	LIMA	HUAROCHIRI
65	LIMA	HUAROCHIRI
66	LIMA	YAUYOS
67	LIMA	YAUYOS
68	LIMA	YAUYOS
69	LIMA	YAUYOS
70	LIMA	HUARAL
71	LIMA	BARRANCA
72	LORETO	ALTOAMAZONAS
73	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN
74	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO
75	PIURA	PIURA
76	PUNO	PUNO
77	PUNO	PUNO
78	PUNO	CARABAYA
79	PUNO	MELGAR
80	PUNO	YUNGUYO
81	PUNO	YUNGUYO
82	SAN MARTIN	RIOJA
83	SAN MARTIN	RIOJA
84	SAN MARTIN	BELLAVISTA
85	SAN MARTIN	PICOTA
86	TACNA	TACNA
87	TACNA	TARATA
88	TACNA	TARATA

377366-2

Autorizan viaje del Ministro de Justicia a Suiza y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 190-2009-PCM

Lima, 24 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, conforme se aprecia de la Nota Informativa N° 008-2009-JUS/CNDH-SE, el Director General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores manifiesta que la presentación del Informe Periódico del Estado peruano ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se realizará en el 75° Período de Sesiones de las Naciones Unidas, del 3 al 28 de agosto de 2009, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, para efectos de la participación del Estado peruano en dicho evento se conformó un Grupo de Trabajo encargado de elaborar la sustentación respectiva, integrado por representantes de los Ministerios de Justicia, Relaciones Exteriores, Mujer y Desarrollo Social, Educación, Salud, Interior, Energía y Minas, Defensa y Ambiente, así como por representantes de la Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio Público y del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, habiéndose propuesto que el Sector Justicia presida la delegación peruana;

Que, se ha visto por conveniente que el Ministro de Justicia presida la delegación peruana en la presentación del Informe Periódico del Estado peruano ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas;

Que, en consecuencia, es pertinente autorizar el viaje del Ministro de Justicia a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, entre los días 31 de julio y 5 de agosto de 2009, así como encargar la cartera de Justicia;

Que, el gasto que genere el viaje al exterior del Ministro de Justicia será asumido por el Ministerio de Justicia, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor AURELIO PASTOR VALDIVIESO, Ministro de Justicia, entre los días 31 de julio y 5 de agosto de 2009, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo a los recursos del Pliego Ministerio de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 3 149,12
Viáticos	US\$ 1 040,00
TUUA	US\$ 31,00

Total: US\$ 4 220,12

Artículo 3°.- Encargar la cartera de Justicia a la Ministra de la Producción, señora Mercedes Aráoz Fernández, a partir del 31 de julio de 2009 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

377366-3

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 191-2009-PCM

Lima, 24 de julio de 2009

Visto, el Oficio Núm. 137-2009-DM/MINAM del Ministro del Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Núm. 29338 - Ley de Recursos Hídricos creó el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de concertación y coordinación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14° de la citada Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;